



# Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

**BANHPROVI**

Tegucigalpa, MDC  
4 de febrero de 2011

**CIRCULAR No. PE-001/2011**

Señores  
**SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**  
Ciudad

Estimados señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con el objeto de cumplir con los requisitos legales y políticas del BANHPROVI, tendientes a mejorar los tiempos de respuesta, a efecto de brindar un servicio eficiente y oportuno tanto al Sistema Financiero como al usuario final, solicita atender con carácter de obligatoriedad y urgente las instrucciones siguientes:

1. Instruir a cada Notario autorizante de estricto cumplimiento a lo que dispone la Circular No. PE-03/2010 del 15 de marzo de 2010, con énfasis en el inciso No.1, ya que se ha observado que las instituciones financieras intermediarias no están acatando lo solicitado en dicho documento, por lo que se les informa que a partir del 1 de marzo de 2011, no redescantarán préstamos que no cumplan con este requisito, independientemente estén o no las escrituras públicas presentadas o inscritas en el Instituto de la Propiedad respectivo.
2. Asimismo, por instrucciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a partir del 1 de septiembre de 2010 se debe de incluir el RTN numérico de los otorgantes, de las instituciones financieras intermediarias y del BANHPROVI, o también en el caso que comparezca el Presidente o su Asistente.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS ALVAREZ**  
Presidente Ejecutivo



Cc: Archivo

**EL BRAZO FINANCIERO DE HONDURAS**